



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COL.
ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 11320

HOJA 1	DE 1	IMPORTACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> TEMPORAL
AUTORIZACIÓN No 50439		<input checked="" type="checkbox"/> DEFINITIVA	<input type="checkbox"/> TEMPORAL
VIGENCIA 23-FEB-23		<input type="checkbox"/> DEFINITIVA	<input type="checkbox"/> TEMPORAL
		REEXPORTACIÓN <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> TEMPORAL
		<input type="checkbox"/> DEFINITIVA	<input type="checkbox"/> TEMPORAL

DESTINATARIO (NOMBRE Y DIRECCIÓN) CHRISTIAN DIOR S. DE R.L. DE C.V., [REDACTED]	TITULAR (NOMBRE DIRECCIÓN Y PAÍS) CHRISTIAN DIOR S DE RL DE CV [REDACTED]
---	--

MARCO JURÍDICO

SE EXT ENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO B FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA

OBJETIVO DE LA TRANSACCIÓN COMERCIAL (T)

NOMBRE COMÚN Y NOMBRE CIENTÍFICO (GÉNERO Y ESPECIE) DEL ANIMAL O PLANTA	DESCRIPCIÓN PARTE O DERIVADO		CANTIDAD NÚMERO DE ESPECÍMENES, PESO O PIEZAS
1 ALPACA <i>Vicugna pacos</i>	PULLOVER-		1 PIEZA
PAÍS ORIGEN PERU (REPUBLICA DEL)	PERMISO N° NO ESPECIFICA	PAÍS DE PROCEDENCIA FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)	PERMISO N° NO ESPECIFICA
2	-		
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°
3	-		
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°
4	-		
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°
5	-		
PAÍS ORIGEN	PERMISO N°	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO N°

CONDICIONANTES

ESTA AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y DE SANIDAD REGIDAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CASO DE EJEMPLARES VIVOS, Y SI EL TRANSPORTE ES AÉREO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA REGULACIÓN DE LA I. A.T.A. SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA.

ADUANA			
CIUDAD DE MÉXICO	23-AGO-22	DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE ROBERTO AVIÑA CARLIN TotzSRsdzv4zs1yoLPwsBheS0e5uBXdgQ2GRVQ6SR0B7S3AqplzZ035r1cj2 5CKhJfiTyku+GT70	SELLO OFICIAL
LUGAR	FECHA	FIRMA	

AUTORIZACIÓN N° 50439

[0502300900120225091000430]Autorización de Importación, Exportación o Reexportación de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre[23/08/2022 [14:12:32]CDI0504254A4]CHRISTIAN DIOR S DE RL DE CV[Cd. de México - Vida silvestre]AICR550524DP0]ROBERTO AVIÑA CARLIN]DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE]ACEPTADA]50439]19/02/2023 [De importación]Definitivos]CHRISTIAN DIOR S. DE R.L. DE C.V., LAGO ALBERTO 319 PISO 5, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO]CHRISTIAN DIOR S DE RL DE CV[LAGO ALBERTO 319 PISO 5 11520 GRANADA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]Comercial (T)]AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO]ALPACA]Vicugna pacos]PULLOVER]Pieza]FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)]PERU (REPUBLICA DEL)]SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO B FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.]NO ESPECIFICA]NO ESPECIFICA]]